

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 6º

Será determinante el empadronamiento en Carrión de los Condes de forma ininterrumpida durante al menos cinco años

A tal efecto, la tarifa a los vecinos empadronados se aplicará a los fallecidos empadronados al menos cinco años durante los últimos diez años en el municipio. Se acreditará mediante certificación del Padrón Municipal de Habitantes.

EPÍGRAFE 1. ASIGNACIÓN DE TERRENOS PARA MAUSOLEOS Y PANTEONES:**A) Mausoleos:**

- Empadronados: 500 euros.
- No empadronados: 750 euros.

B) Panteones:**SENCILLOS:**

- Empadronados: 1.200,00 euros.
- No empadronados: 2.000,00 euros.

DOBLES:

- Empadronados: 2.300,00 euros.
- No empadronados: 3.000,00 euros.

C) Nichos:

- Empadronados: 500,00 euros.
- No empadronados: 800,00 euros.

EPÍGRAFE 2. INHUMACIONES:**A) Mausoleos o panteones:**

- Empadronados: 50,00 euros.
- No empadronados: 70,00 euros.

B) Sepulturas:

- Empadronados: 150,00 euros.
- No empadronados: 200,00 euros.

C) Nichos:

- Empadronados: 100,00 euros.
- No empadronados: 150,00 euros.

EPÍGRAFE 3. TRASLADOS:**A) De mausoleos a panteón:**

- Empadronados: 50,00 euros.
- No empadronados: 70,00 euros.

B) De nicho a sepultura:

- Empadronados: 50,00 euros.
- No empadronados: 70,00 euros.

C) Traslados:

- Empadronados: 150,00 euros.
- No empadronados: 75,00 euros.

EPÍGRAFE 4. TARDES, SÁBADOS Y DÍAS FESTIVOS:

– Inhumaciones y traslados que se realicen en horario de tarde de lunes a viernes, durante el sábado y domingos o festivos: 100,00 euros (empadronados).

– Inhumaciones y traslados que se realicen en horario de tarde de lunes a viernes, durante el sábado y domingos o festivos: 150,00 euros (no empadronados).

Las exhumaciones y traslados voluntarios se entenderán a cargo y cuenta de los solicitantes, que habrán de realizar o encargar los trabajos.

Las inhumaciones en mausoleo o panteón se entenderán a cargo y cuenta de los solicitantes, que habrán de realizar o encargar los trabajos.

Una vez adjudicado el terreno para mausoleo o panteón se habrá de solicitar del Ayuntamiento licencia municipal para su construcción, así como para las obras sucesivas que en el mismo se realicen. Las construcciones deberán guardar las alineaciones y dimensiones que señale el Ayuntamiento, previo informe del técnico municipal.

Dichas obras devengarán el Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones así como aquellos tributos que en su caso procedan.